Expediente: **255/20-I3**
Carátula: **SANTUCHO LUCIANA GISSEL Y OTRAS C/ JUAMO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301170506 - SANTUCHO, LUCIANA GISSEL-ACTOR
20301170506 - CONCHA, BLANCA CECILIA-ACTOR
20301170506 - PASSERI, MARIA INES-ACTOR
23241017699 - JUAMO, S.R.L.-DEMANDADO
23241017699 - OPPEDISANO, EDUARDO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - TERRA NOVA TUCUMAN SRL, -TERCERO INTERESADO
90000000000 - PILCHAS SRL, -TERCERO INTERESADO
20343276169 - TERRANOVA, SILVANA-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 255/20-I3

H105026220511

JUICIO: SANTUCHO LUCIANA GISSEL Y OTRAS c/ JUAMO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°255/20-I3-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

Proveyendo presentación digital del letrado Jorge Agustin Gramajo del 26/05/26:

1. Por adjuntados comprobantes de pagos de tasas de justicias y bono de movilidad, téngase presente.

2. En consecuencia a lo antes proveído, y atento la proximidad de la fecha de Inspección ocular fijada para el día 27/05/26; **FIJO NUEVA FECHA** para el día **04/06/2026 a hs. 10:00** para que se lleve a cabo las inspecciones oculares solicitadas en los domicilios denunciados y ubicados en calle **Mendoza N° 530 de esta ciudad** y en calle **Fermin Cariola N° 40, local 1072, Shopping El Portal, Yerba Buena**, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

a) A tales efectos, **proceda la Oficina de Gestión Asociada** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a**LIBRAR MANDAMIENTO** a los **Oficiales de Justicia** y también al **Sr. Juez de Paz de Yerba Buena**, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias.

b) A los fines de la realización de la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

c) En el supuesto que no se encuentre persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de este Juzgado en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida.

d) Pongo en conocimiento de la parte oferente que de manera **previa a librar el mandamiento**, deberá reponer tasa de justicia y bono de movilidad. Para establecer el valor de los mismos, deberá solicitar presupuesto enviando un correo electrónico a la oficina de Superintendencia de Juzgados de Paz (presupuestomovilidad@justucuman.gov.ar) y designar la persona encargada para su diligenciamiento. A su vez deberá adjuntar, copia del escrito de ofrecimiento probatorio y demás copias que sean necesarias a fin que sean adjuntadas al mandamiento a librarse. **Se autoriza al diligenciamiento del oficio al letrado Jorge Agustín Gramajo MP 7170 y/o quien este designe a tales efectos.**YYND-255/20-I3.

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.